



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2024-SEC-MDY

Puerto Callao, 16 de agosto de 2024

LA SEÑORA TENIENTE ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-2024-SEC-MDY de fecha 16 de Agosto de 2024, el Expediente Interno N° 11362-2024, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...).* 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.* 88.4. *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, en cuanto a las obras de carácter local, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 45° *Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-SOC-MDY de fecha 19 de abril de 2023, se acordó en el **ARTICULO 1°**. - **APROBAR**, el otorgamiento de facultades a la señora alcaldesa de la municipalidad distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz para la suscripción de convenios Interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumidos en el convenio.

Que, es menester señalar que, mediante Oficio Múltiple N° 3884-2024-MTC/21.GIE de fecha 13 de agosto de 2024, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Provias Descentralizado, solicita a esta Entidad la suscripción de **CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, seguido a ello con Informe N° 01155-2024-MDY-GIO-MDY/AAPP de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura – MDY, remite solicitud de suscripción de Convenio; concluyendo y recomendando lo siguiente: *que por Acuerdo de Concejo AUTORIZEN a la Alcaldesa la suscripción del convenio entre PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha.*

Que, la presente propuesta de Convenio Marco, tiene como objeto: “Establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizara el monitoreo y seguimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad, mediante la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, y el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico de los puentes de menores luces”.

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.

Que, en ese sentido de la evaluación de todos los actuados y la normatividad vigente, la Gerencia de Infraestructura de la MDY en el informe antes señalado opina: **PROCEDENTE** Autorizar a la Alcaldesa de esta Entidad, la suscripción del CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, cuyo objeto es Establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad; a fin de ejecutar el recurso transferido para la ejecución de los Puentes de Menores Luces “Renovación de puente en el (la) Puente Señor de los Milagros UC-595 en la Localidad de Señor de los Milagros, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”.

Que, con Informe Legal N° 644-2024-MDY-GAJ, de fecha 15 de Agosto de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **AUTORIZAR**, la suscripción del CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, cuyo objeto es Establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad.

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria N° 11-2024-SEC -MDY realizada el 12 de Julio de 2024, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, a la Alcaldesa de esta entidad, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, durante los años 2024-2026, cuyo objeto es Establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Convenios Suscritos por el Alcalde de esta Entidad durante el ejercicio fiscal 2024-2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.



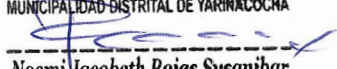
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Modernización e Inversiones y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha


Noemi Jacobeth Rojas Susanibar
ALCALDESA (e)